



RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre Presidencia de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz por el que se canaliza a favor de Presidencia la subvención nominativa establecida en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Badajoz para el año 2014, destinada a la financiación del Programa de Dinamización Deportiva 2014-2017 durante la anualidad 2014. (2015060023)

Habiéndose firmado el día 2 de octubre de 2014, el Convenio de Colaboración entre Presidencia de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz por el que se canaliza a favor de Presidencia la subvención nominativa establecida en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Badajoz para el año 2014, destinada a la financiación del Programa de Dinamización Deportiva 2014-2017 durante la anualidad 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 18 de diciembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, POR EL QUE SE CANALIZA EN FAVOR DE
PRESIDENCIA DE LA JUNTA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN LOS
PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA EL AÑO
2014, DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DEPORTIVA
2014-2017, DURANTE LA ANUALIDAD 2014

En Mérida, a 2 de octubre 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Valentín Cortés Cabanillas, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, en el ejercicio de las competencias que a tal efecto le otorga el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, Doña Marina Godoy Barrero, Secretaria General de Presidencia de la Junta de Extremadura, en virtud de las atribuciones conferidas por desconcentración de competencias, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.3 del Decreto 128/2012, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de Presidencia de la Junta de Extremadura –modificado por los Decretos 176/2012, de 7 de septiembre, Decreto 243/2012, de 18 de diciembre y Decreto 185/2013, de 8 de octubre—. Ambas partes actúan en el ejercicio de sus cargos, reconociéndose mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, con tal motivo,

MANIFIESTAN

PRIMERO. En fecha 30 de octubre de 2013 fue suscrito el Convenio de Colaboración entre Presidencia de la Junta de Extremadura, la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva 2014-2017, cuya ejecución conlleva la contratación, de dinamizadores y coordinadores deportivos por parte de las mancomunidades de municipios de Extremadura con la finalidad de fomentar el desarrollo de actividades físico-deportivas y mejorar la gestión de las instalaciones deportivas en aquellos municipios cuya población no supera los 20.000 habitantes.

SEGUNDO. Que a través del mismo Convenio de Colaboración de 30 de octubre de 2013, las partes intervinientes asumen el compromiso de colaborar en la financiación del Programa de Dinamización Deportiva a lo largo de su duración, para que su desarrollo sea posible.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en la estipulación tercera del Convenio suscrito, el Programa de Dinamización Deportiva tendrá una duración de cuatro años, extendiéndose su vigencia desde el día 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2017, financiándose con cargo a las aportaciones de las siguientes partes intervinientes:

A) En relación con la financiación de la figura del "coordinador regional" del programa:



Año	Junta de Extremadura	Diputación de Badajoz	Diputación de Cáceres	Total
2014	19.000 €	10.260 €	8.740 €	38.000 €
2015	19.000 €	10.260 €	8.740 €	38.000 €
2016	19.000 €	10.260 €	8.740 €	38.000 €
2017	19.000 €	10.260 €	8.740 €	38.000 €
Total	76.000 €	41.040 €	34.960 €	152.000 €

B) En relación con la financiación de los "dinamizadores deportivos":

Financiación	2014	2015	2016	2017	Total
Junta de Extremadura	1.148.210 €	1.148.210 €	1.148.210 €	1.148.210 €	4.592.840 €
Diputación de Badajoz	615.650 €	615.650 €	615.650 €	615.650 €	2.462.600 €
Diputación de Cáceres	532.560 €	532.560 €	532.560 €	532.560 €	2.130.240 €
Total	2.296.420 €	2.296.420 €	2.296.420 €	2.296.420 €	9.185.680 €

TERCERO. Que a tenor de la estipulación Quinta del antes citado Convenio de Colaboración de 30 de octubre de 2013, Presidencia de la Junta asume el compromiso de suscribir en cada una de las anualidades de vigencia del programa de Dinamización Deportiva, un Convenio con cada una de las Diputaciones, a través del cual, cada una de ellas concederá a Presidencia de la Junta de Extremadura una subvención por los importes antes descritos, con el propósito de colaborar en la financiación del programa de Dinamización Deportiva, concretando además en cada uno de ellos, los compromisos que por ese motivo van a asumir las partes.

CUARTO. A tenor de lo expuesto, el Convenio que ahora se formaliza se erige como el primero de los cuatro a suscribir, y que en este caso, establece los compromisos y condiciones con arreglo a los cuales la Diputación de Badajoz, concede una subvención por importe de 625.910 € en favor de Presidencia de la Junta de Extremadura, para la financiación parcial del Programa de Dinamización Deportiva durante el año 2014 (10.260 € correspondientes a la financiación del coordinador regional y 615.650 € para los dinamizadores deportivos).

En base a todo lo cual, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2 a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollados por el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio específico, de conformidad con el clausulado que a continuación se recoge.



CLÁUSULAS

Primera. Objeto y beneficiario.

El presente Convenio tiene por objeto canalizar una subvención nominativa de la Excmá. Diputación de Badajoz en favor de Presidencia de la Junta de Extremadura para la financiación parcial del Programa de Dinamización Deportiva 2014-2017 durante la anualidad 2014.

El programa habrá de desarrollarse en los términos previstos en el Convenio de Colaboración de 30 de octubre de 2013, suscrito entre Presidencia de la Junta de Extremadura, la Excmá. Diputación Provincial de Badajoz y la Excmá. Diputación Provincial de Cáceres para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva 2014-2017 y de conformidad con lo señalado en el Decreto 211/2013, de 12 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la contratación de dinamizadores deportivos por las mancomunidades de municipios de Extremadura y convocatoria única para el cuatrienio 2014/2017, y demás actos dictados en aplicación de la mencionada convocatoria.

Segunda. Financiación.

La aportación que la Excmá. Diputación Provincial de Badajoz efectúa para la presente anualidad es de 625.910 € (10.260 € correspondientes a la figura del coordinador regional y 615.650 € en relación con la contratación de dinamizadores deportivos). El citado crédito será imputado a la aplicación presupuestaria 111/34100-45000 de los Presupuestos Generales de la entidad.

Tercera. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es compatible con las subvenciones otorgadas por la Diputación de Badajoz a la Junta de Extremadura para el desarrollo del presente programa y con las conferidas por esta última en favor de las mancomunidades que resultaren beneficiarias del programa. Se declara la incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de órganos internacionales.

Cuarta. Plazos y modalidades de abono de la subvención.

1. El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, en un único pago que tendrá naturaleza prepagable, previa presentación, por parte de Presidencia de la Junta, de la certificación de hallarse al corriente de pago con la Seguridad Social, la Hacienda Tributaria y la Diputación Provincial de Badajoz o, en su caso, de la declaración responsable del artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Presidencia de la Junta de Extremadura estará exenta de la presentación de garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.a) del antes citado Real Decreto 887/2006.

Quinta. Plazos y modalidad de justificación de las subvenciones.

1. Presidencia de la Junta de Extremadura asume el compromiso de justificar ante el órgano gestor de la Excmá. Diputación Provincial de Badajoz, antes del 30 de abril del año si-



guiente a aquél en que se haya firmado el presente Convenio, la cantidad recibida mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Cuenta justificativa de los pagos efectuados por parte de Presidencia de la Junta a las Mancomunidades de municipios y de los gastos realizados por éstas para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva en 2014.
 - c) Acreditación por parte de las mancomunidades de municipios a cargo de quienes corre el desarrollo del programa, y respecto a la anualidad 2014, si los hubiere, del importe, la procedencia y la aplicación de cualesquiera otros fondos destinados a financiar la actividad subvencionada y que pudiera conllevar una minoración del importe subvencionable.
2. Tanto la ampliación del plazo de justificación como los plazos de subsanación de la documentación justificativa y la concurrencia de cualquier causa de reintegro y/o pérdida del derecho al cobro de la subvención se regirán por la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Sexta. Comité Técnico.

Sin perjuicio de las facultades atribuidas a la Comisión de seguimiento creada en virtud de lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio plurianual de 30 de octubre de 2013, se crea un Comité Técnico cuya finalidad será el seguimiento pormenorizado de las actuaciones derivadas de la implantación de este convenio anual.

Este Comité que prestará asistencia a las Administraciones firmantes y a la Comisión de Seguimiento antes citada, estará compuesto por dos representantes de cada una de las partes firmantes. El referido Comité se regirá en su funcionamiento por lo previsto para los órganos colegiados en el capítulo II del Título segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Duración del Convenio.

La duración del presente convenio se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2014.

Octava. Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene carácter administrativo. Las dudas que pudieran surgir en relación con su interpretación se solventarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de la aplicación de cualquier otra normativa que resultare procedente.

Novena. Causas de Resolución.

El presente Convenio se extinguirá por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:



- Mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- Denuncia del convenio.
- Incumplimiento grave de las estipulaciones contenidas en el mismo.
- Terminación del plazo de vigencia.

En todo caso se respetarán los derechos adquiridos por terceros de buena fe, en orden a la finalización de aquellas actuaciones iniciadas o en curso al momento de la extinción del Convenio.

Décima. Jurisdicción.

Dado su carácter administrativo, la competencia para la resolución de las controversias que pudieran producirse corresponderá a los Juzgados y/o Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, por triplicado, en el lugar y la fecha al principio indicados.

El Presidente de la
Diputación de Badajoz

La Secretaria General
de Presidencia de la Junta.

Fdo. Valentín Cortés Cabanillas

Fdo. Marina Godoy Barrero

• • •

